



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 035 /08**

Sucre, 15 de febrero de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO No. 043/08 de 29 de enero de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 002/08, convocada mediante Invitación Directa, para fines de fiscalización.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, a través de Invitación Directa.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo).

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente Sr. Hugo Torihuano Flores, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 159a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE AULA PLAZA DE LA GRUTA SAGRADA FAMILIA", con un monto de BOLIVIANOS CATORCE MIL OCHENTA Y SIETE 34/100 (Bs. 14.087,34), al Sr. Hugo Torihuano Flores, cuyo tiempo de entrega de la obra será de TREINTA Y CINCO DIAS calendario, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "MEJORAMIENTO DE AULA PLAZA DE LA GRUTA SAGRADA FAMILIA", se encuentra reinscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante código Sigma, Categoría Programática 21.0019.00, Fuente (41-119) Partida 42230, con Bs. 14.087,34.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 002/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 12
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 13 a fs. 29
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 49
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 53
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 61
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato retención del 7% del monto total del contrato

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 035/08

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 63
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 43
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 44
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 52
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 50 y 51
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 47

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato C. No. 002/08**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas e Ing. Juan Carlos Vacaflor Domínguez, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y el Sr. Hugo Torihuano Flores, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE AULA PLAZA DE LA GRUTA SAGRADA FAMILIA", con un costo de Bs. 14.087,34 (BOLIVIANOS CATORCE MIL OCHENTA Y SIETE 34/100), y un plazo de ejecución de 35 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.

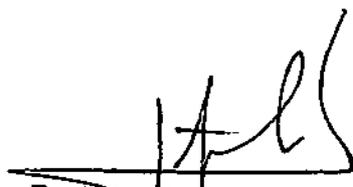
Art.2° La calidad en la ejecución de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Art.3° La Comisión de Recepción, será responsable de la recepción de la Obra y dar conformidad, verificando el cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, de acuerdo al art. 16° del D.S. 29190.

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.5 El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Dr. Hugo Loayza Nava
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL